



**JUEGOS DE INTEGRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2018
COMISIÓN DISCIPLINARIA**

RESOLUCIÓN N° 002

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DEPORTIVA

LA COMISION DISCIPLINARIA DE LOS JUEGOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De conformidad con las Bases Generales de los Juegos de Función Pública, se reunió en la ciudad de Bogotá, con el acompañamiento del Operador de los Juegos, FUNDACION ADAI, el día 13 de noviembre de 2018, en la sala de juntas de Deporte Social Comunitario/COLDEPORTES, a fin de conocer de la presuntas conductas antideportivas cometidas dentro del desarrollo de los Juegos de Función Pública de conformidad con lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Coldeportes de conformidad con sus funciones realiza los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos como máximo evento deportivo para las Entidades del Orden Nacional, Entidades de Educación Superior del orden Nacional, Organismos de Control y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, enmarcado por el convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte de Bogotá IDRD. El cual establece dentro de las obligaciones de Coldeportes *"Realizar los Juegos de la Función Pública en las siguientes disciplinas deportivas: Fútbol, Fútbol de Salón, Baloncesto, Ajedrez, Tenis de Mesa, Tenis de Campo, Billar y Voleibol, para lo cual Coldeportes suministra los espacios deportivos, el juzgamiento y la premiación"*.

SEGUNDO: Dentro de las actividades programadas el día 07 de Noviembre se realizó el partido de fútbol en donde se enfrentaban los equipos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre COLDEPORTES.

TERCERO: En el equipo del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre COLDEPORTES, se encuentra inscrito el señor JUAN PABLO CARDONA URIBE Identificado con la cedula c.c. 1.037.589.230 portador del carnet número 12534633.

CUARTO: En el equipo del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre COLDEPORTES, se encuentra



**JUEGOS DE INTEGRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2018
COMISIÓN DISCIPLINARIA**

inscrito el señor JHON ALFONSO MANJARRES SUAREZ Identificado con la cedula c.c. 1.082.402.080 portador del carnet número 12542343.

QUINTO: De conformidad con el informe allegado por el juez GUSTAVO BOLIVAR "el día 7 de Noviembre de 2018 se señala lo siguiente: *"En el minuto 48 del juego el jugador número 19 del equipo Coldeportes de nombre Juan Pablo Cardona Uribe es amonestado y posterior expulsado por conducta violenta por golpear a un adversario sin balón al mismo tiempo encara al árbitro asistente. El juez principal interrumpe y el jugador agrede al árbitro le damos manejo después de expulsar al jugador (19) de Coldeportes. El jugador no quiere retirarse del campo pasados dos minutos se retira.*

Al minuto 68 hay un golpe sin balón del jugador de Coldeportes identificado con el número (11) de nombre Wilmer Orlando Bonilla Lozano posterior de conducta violenta hay sentencia de un penal.

Posterior a la jugada del penal hay otra infracción por juego brusco grave a favor del equipo Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, el cual el equipo Coldeportes protesta con empleo de lenguaje y gestos ofensivos, insultantes y humillantes al juez principal (fue expulsado y no quiso salir del terreno de juego y se terminó el partido)

El partido culmina por que el equipo Coldeportes decide retirarse del juego.

SEXTO: El señor Mauricio León Coordinador de fútbol, coordinador de futbol presento el siguiente informe:

Siendo la 4.15 pm del día 07 de noviembre de presente año, se da inicio al encuentro programado entre los equipos Coldeportes vs IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) con trámite normal. Terminado el primer tiempo el marcador es 1x0 a favor del equipo Coldeportes.

Para el segundo tiempo, minuto 48, el jugador No. 19 Juan Pablo Cardona del equipo Coldeportes es expulsado con roja directa por cometer un falta violenta, esta decisión la determina el juez central por información del juez de línea No. 1, esto conlleva que el jugador expulsado intenta agredir al juez de línea, el juez central reacciona de inmediato evitando que se genere un enfrentamiento entre las dos partes, el juez principal de da un minuto al jugador para que abandone el campo de juego y así con el desarrollo del partido.

Sobre el minuto 68, se presenta una falta grave por parte del jugador No 11 Wilmer Bonilla, el juez central no pita la falta de inmediato solo después de que habla con el juez



JUEGOS DE INTEGRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2018
COMISIÓN DISCIPLINARIA

de línea No. 2 donde le expresa que el jugador anteriormente mencionado le propina un codazo a su adversario dentro del área, el juez se traslada a la zona de tiro penal y decreta penal a favor del equipo IGAC posterior a eso, amonesta con tarjeta amarilla al jugador No. 11

Transcurridos unos minutos después del cobro de tiro penal, se genera nuevamente una falta esta vez ocasionada por un jugador del equipo IGAC, el juez principal decreta falta a favor del equipo Coldeportes, a consecuencia de esto, el arquero de este equipo reclama airadamente al juez principal con un lenguaje inapropiado, este jugador ya tenía tarjeta amarilla el juez principal decide expulsarlo con tarjeta roja. La decisión del arquero de Coldeportes es no salir del campo de juego y el juez toma la decisión de finalizar el cuento.

Yo como coordinador y veedor de futbol ingreso al terreno de juego a informarle a la terna arbitral de que el encuentro debía continuar, el juez informa que no hay problema, solo que tomaba la decisión porque el equipo Coldeportes informa que no iban a continuar. Hable con el capitán del equipo el jugador Alvaro García y con el entrenador y me informa que no continuaban en el juego por falta de garantías por parte de la terna arbitral.

SEPTIMO: *El señor Julio Cesar Flórez Caicedo jefe de Misión IGAC – Juegos de Integración de la Función Pública, señala lo siguiente:*

Por medio del presente y en mi calidad de jefe de Misión por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en el marco de los Juegos Nacionales de la Función Pública, me permito poner en conocimiento e identificar nuestra posición frente a los hechos ocurridos en día 7 de noviembre, durante el desarrollo del partido del futbol entre el equipo IGAC y el Equipo Coldeportes.

Siendo aproximadamente las 4 y 10 de la tarde, se dio inicio al partido, en desarrollo del partido aproximadamente en el minuto 48 del juego, se presentó una agresión por parte del jugador del equipo Coldeportes identificado con la camiseta número 19, en contra de nuestro compañero Cristian Navarrete, la cual consistió en un puñetazo en contra de nuestro compañero, esta agresión fue detectada por el juez de No.1, el cual a su vez reporto el hecho al juez central.

Posteriormente a estos hechos, el juez central procedió a expulsar al jugador de Coldeportes identificado con la camiseta número 19, con ocasión de dicha expulsión, el jugador arremete en contra del juez de línea número 1, realizando agresiones verbales



**JUEGOS DE INTEGRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2018
COMISIÓN DISCIPLINARIA**

e intentando agredir físicamente a dicho juez, situación en la que interviene el juez central, el cual es empujado y pechado por el jugador indicado, lo cual puede corroborarse al revisar el informe arbitral.

Sin embargo, el juez central, dio el manejo debido a la situación garantizando la continuidad al partido.

Marcando aproximadamente el minuto 68 del partido, se realiza por parte de un jugador del equipo de Coldeportes, identificado con la camiseta número 11, una agresión consistente en un codazo en el rostro de nuestro compañero Dilan Quintero, el cual no tenía siquiera el balón este hecho es reportado por el juez de línea número 2 y a su vez el juez central procede a amonestar al jugador de Coldeportes y señalando penal a favor del equipo IGAC ya que la agresión fue dentro del área.

Inconforme con esta decisión, los jugadores de Coldeportes recrimina dicho acto al juez central a quien agreden verbalmente.

Una vez se realizó el cobro del tiro penal, sucede otra conducta antideportiva por parte de un jugador de Coldeportes agrediendo a un jugador a un jugador del IGAC, Camilo Rodríguez, hecho por el cual el portero del equipo Coldeportes, en forma agresiva e insultante manifestó su inconformismo frente a la supuesta agresión, la cual no fue sancionada, luego de esto el juez central indica falta contra el IGAC y a pesar de ello el portero del equipo Coldeportes continuaba insultando a los jueces por lo cual es expulsado y a pesar de la orden del juez de abandonar el juego este se niega a salir de la cancha.

Transcurrido un tiempo se observa que aun el jugador se niega a abandonar el campo seguidamente el resto de los jugadores de Coldeportes abandonan el campo de juego y renunciando a la continuación del partido, por lo que el árbitro procede a terminar el encuentro.

De cara a este hecho, consideramos que el juez aplico lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento de los juegos de integración de la función pública, el cual regla lo siguiente.

ARTÍCULO 63: *Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido es entorpecido en su labor arbitral por parte de uno de los equipos en contienda, el Juez o Árbitro, exigirá al Capitán y a los deportistas su efectiva colaboración, para la correcta culminación del evento. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el Juez o Árbitro, podrá suspender la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la Organización.*

PARÁGRAFO. *El Árbitro dará por terminado un encuentro cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:*



JUEGOS DE INTEGRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2018 COMISIÓN DISCIPLINARIA

1. *Negarse un deportista expulsado a salir del campo, una vez se hayan dado dos minutos para que lo haga.*
2. *Resistencia a cumplir sus órdenes.*
3. *Retiro voluntario de los competidores.*

PETICIÓN

De la manera más atenta solicitamos a usted se sirva dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 60 de dicho reglamento, en lo relativo al "equipo que abandone el terreno de juego o se rehúse a continuar el partido" (SIC) ARTÍCULO 60

ARTÍCULO 60: *Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas que se enumeran a continuación y la Comisión Disciplinaria por deporte, de los Juegos las aplicarán para los jugadores, técnicos, delegados, asistentes así:*

7. *Equipo que abandone el terreno de juego o rehúse continuar un partido. Sanción: Adjudicación de los puntos al adversario y expulsión del torneo.*

En este orden de ideas, y tal como se indicó en precedencia, solicitamos que el equipo de fútbol IGAC, le sean adjudicados los tres (3) puntos, correspondientes al partido ganador.

OCTAVO: De conformidad con lo señalado en el artículo 16 de las bases generales de los juegos deportivos de integración de los servidores públicos es competencia de esta Comisión Analizar el respectivo informe arbitral, que se encuentra al respaldo de la planilla del juego, en hoja adjunta firmada por el juez ó en informe de la Dirección del Campeonato; en este caso concretamente se presentó el informe arbitral y el informe enviado por el coordinador de fútbol de los juegos.,

CONSIDERACIONES

La comisión Disciplinaria de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, se reunió con quórum necesario para deliberar y decidir válidamente, las faltas ocurridas el día 07 de Noviembre se realizó el partido de Fútbol en donde se enfrentaban los equipos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre COLDEPORTES, teniendo como elementos probatorios los informes arbitrales, los documentos allegados por el IGAC y el coordinador de escenarios



JUEGOS DE INTEGRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2018 COMISIÓN DISCIPLINARIA

deportivos de acuerdo con el Código Disciplinario, allí señalado; siendo estas adaptables igualmente para jugadores, entrenadores, delegados y barras.

Los juegos de la Función Pública se realizan con el objeto Motivar a los servidores públicos del orden nacional y el IDRD para que se integren mediante el deporte, participando activamente en los JUEGOS DEPORTIVOS DE INTEGRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Promover la práctica de la Actividad Física y el Deporte recreativo en los empleados públicos y contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas del orden nacional, Propiciar espacios y encuentros de sana diversión en un ambiente no laboral que permita la recuperación y mantenimiento de nuestros valores morales, sociales y culturales a través de la práctica deportiva, Permitir la integración interinstitucional a través del deporte y la recreación, logrando identidad y sentido de pertenencia, Promocionar y difundir los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, logrando una mayor participación de las diferentes Entidades que pertenecen al sector público del orden nacional y el IDRD.

Es necesario que los participantes no solo observen las normas de juego de cada disciplina deportiva en competencia sino el Manual de convivencia que los invita al juego limpio, la solidaridad y el buen ejemplo que deben tener todos los servidores públicos participantes en los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.

Una vez estudiado el caso presentado, se determina que las actuaciones aquí descritas no pueden tenerse como aceptables a ningún miembro de los equipos inscritos en los juegos de la función pública.

En consonancia con lo señalado en el **ARTÍCULO 56** de las bases: *"Con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los valores de: Honestidad; Convivencia; Tolerancia; Disciplina; Solidaridad; Superación; Nobleza; Respeto; Fraternidad; Responsabilidad y Cooperación, los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos en los deportes de conjunto tendrán como segundo ítem de desempate el Juego Limpio"*

Los deportistas están llamados a realizar las actividades en un ambiente de cordialidad y respeto por todos quienes actúan en el partido sin importar la disciplina deportiva por lo cual se deben aplicar las sanciones correspondientes señaladas en el código disciplinario, contenido en la carta fundamental de los Juegos, haciendo un llamado a todas las entidades participantes para que lleven estas justas acorde con el manual de Convivencia y las normas correspondientes ante las actuaciones decorosas y honoríficas que se deben observar al representar a cada una de las entidades participantes.



**JUEGOS DE INTEGRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2018
COMISIÓN DISCIPLINARIA**

Así las cosas, las actuaciones del señor Juan Pablo Cardona Uribe encaja en la conducta señalada en el numeral 4 del artículo 60 del Código Disciplinario contenido en las bases de los juegos, que señala: *Agresiones físicas y/o injurias graves a directivos, veedores, autoridades de juzgamiento, funcionarios de la organización o público.*

En este mismo sentido, la conducta del equipo del el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre COLDEPORTES, se enmarca en lo señalado en el numeral 7 del artículo 60 " *Equipo que abandone el terreno de juego o rehúse continuar un partido*"

Finalmente la conducta del jugador del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre COLDEPORTES, JHON ALFONSO MANJARRES SUAREZ Identificado con la cedula c.c. 1.082.402.080 portador del carnet número 12542343. Se encuentra enmarcada en lo señalado en el artículo 60 numeral 3 " *Juego violento, agresión física a jugadores contrarios o compañeros, sin estar disputando el balón por los implicados*".

Dado lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de las bases de los juegos, esta comisión impondrá la respectiva sanción de acuerdo con la calificación de la falta y que aplica en los torneos de Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, dada la conducta antideportiva que perturbo el normal desarrollo de los juegos.

En mérito de lo expuesto la comisión disciplinaria de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Que la conducta realizada por el señor Juan Pablo Cardona Uribe Identificado con la cedula número c.c. 1.037.589.230 perteneciente al equipo de Fútbol/ CATEGORÍA A- MASCULINO del equipo Coldeportes, es antideportiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Expulsión de los juegos. El deportista, Juan Pablo Cardona Uribe Identificado con la cedula número c.c. 1.037.589.230 perteneciente al equipo de Fútbol/ CATEGORÍA A – MASCULINO del equipo Coldeportes, no podrá participar en la siguiente versión de los Juegos, por lo cual se debe enviar informe por escrito del Comité Organizador, al Jefe y/o Coordinador de talento humano de la entidad.



**JUEGOS DE INTEGRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2018
COMISIÓN DISCIPLINARIA**

ARTÍCULO TERCERO. Que la conducta realizada por el señor Jhon Alfonso Manjarres Suarez Identificado con la cedula c.c. 1.082.402.080 portador del carnet número 12542343. Perteneciente al equipo de Fútbol/ CATEGORÍA A- MASCULINO del equipo Coldeportes, es antideportiva.

ARTÍCULO CUARTO. Expulsión de los juegos. El deportista, Jhon Alfonso Manjarres Suarez Identificado con la cedula c.c. 1.082.402.080 portador del carnet número 12542343, perteneciente al equipo de Fútbol/ CATEGORÍA A- MASCULINO del equipo Coldeportes, no podrá participar en la siguiente versión de los Juegos, por lo cual se debe enviar informe por escrito del Comité Organizador, al Jefe y/o Coordinador de talento humano de la entidad

ARTÍCULO QUINTO°.- Que la conducta realizada por el equipo del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre COLDEPORTES, es antideportiva.

ARTÍCULO SEXTO°.- Que el equipo del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre COLDEPORTES. Perderá el encuentro deportivo y se Adjudicaran los puntos al adversario

ARTÍCULO SEPTIMO°.- Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del fallo.

ARTÍCULO OCTAVO°.- Notificación, el Comité Organizador de los Juegos deportivos de Integración de la Función Pública, notificará el fallo a través del correo electrónico, conforme lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO NOVENO°.- Compulsar copia de la presente decisión a la Entidad donde se encuentra vinculado el(los) infractor(es)

ARTÍCULO DECIMO°.- Publicar en la página oficial de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública la presente acta.



**JUEGOS DE INTEGRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 2018
COMISIÓN DISCIPLINARIA**

**NOTIFÍQUESE,
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los Siete (7) días del mes de noviembre de 2018.

Original Firmado,

LORENA TORRES FONSECA
Representante Comisión Disciplinaria

JUAN CARLOS GOMEZ
Coordinador General Juegos

